

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2019-0030-R**Quito, D.M., 19 de junio de 2019****MINISTERIO DE EDUCACIÓN****NADIA RAQUEL RUIZ MALDONADO
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA****CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “A las ministras y ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y sus resoluciones administrativas que requiera su gestión (...);”;

Que, el artículo 227 de la norma supra prescribe que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece que: “Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: I. Titular de la entidad: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...);”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dicta que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. (...) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. (...);”;

Que, el artículo 26 del citado Reglamento General, establece que: “El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones”;

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2019-0030-R**Quito, D.M., 19 de junio de 2019**

contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 591 de fecha 03 de diciembre de 2018, el Licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró al doctor Milton Rodrigo Luna Tamayo como Ministro de Educación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-0051-A de 22 de junio de 2017, artículo 6, literal k), el Ministro de Educación delegó al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero, aprobar y suscribir el PAC inicial así como también sus reformas o modificaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines del Ministerio de Educación;

Que, con acción de personal No. 000747 de fecha 14 de diciembre de 2018, misma que rige desde el 14 de diciembre de 2018, se nombró a Nadia Raquel Ruiz Maldonado como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Educación;

Que, mediante resolución No. MINEDUC-CGAF-2019-0001-R de 15 de enero de 2019, se aprobó el PAC inicial del Ministerio de Educación;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-CGP-2019-01039-M de 14 de junio de 2019, la Coordinadora General de Planificación solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la actualización del PAC del POA 59- 009 “Fortalecer la Educación Inicial y Básica”;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-CGP-2019-01058-M de 17 de junio de 2019, la Coordinadora General de Planificación solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la actualización del PAC del PAI 59- 006 “Modelo de Educación Inclusiva”;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-CGP-2019-01063-M de 17 de junio de 2019, la Coordinadora General de Planificación solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la actualización del PAC del POA 58- 001 “Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa”; y,

EN EJERCICIO, de las atribuciones que me confieren los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 25 y 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 6 del Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2017-0051-A.

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar y reformar el Plan Anual de Contratación del Ministerio de Educación para el año 2019, conforme el anexo físico adjunto.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional de Compras Públicas y a la Dirección Nacional de Comunicación Social, publiquen el Plan Anual de Contratación reformado 2019; en el Sistema Nacional de Contratación Pública y en la página web institucional, respectivamente.



Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2019-0030-R

Quito, D.M., 19 de junio de 2019

Artículo 3.-La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Comuníquese y Publíquese.-

Por delegación del Ministro de Educación.

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:

- anexo_190450403001560894758.pdf

Copia:

Fanny Carmen Yanza Campos
Coordinadora General de Planificación

Señorita Magíster
Maria Elena Machado Cisneros
Directora Nacional de Comunicación Social

cn/dp